ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROCESO: PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo N/A
Subproceso: Despacho **Código Subproceso:** 6000	**Subserie:** Comunicaciones Informativas **Código Subserie (TRD): 6000-73,04**

Bucaramanga, 21 AGO 2026

Doctor
IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Solicitud de Adición por parte del supervisor

Cordial saludo.

Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso de selección SDS-SASI-008-2025 con el objeto: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***", el cual fue adjudicado a **JESUS ALBERTO REY OLARTE,** identificado con cedula de ciudadanía 91.237.413 de Bucaramanga.

Que en consecuencia de lo anterior se suscribió el Contrato No. 345 de 2025, con plazo de ejecución hasta el 30 de Abril contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías de cumplimiento, hechos que se cumplieron el día 20 de Diciembre de 2025 registrando como fecha de Terminación Inicial 30 de Abril de 2025, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II.

Que el valor total del contrato se encuentra discriminado por vigencias, así: para el 2025 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)** y para el 2026 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000)**.

Que el día 30 de Abril de 2026 las partes suscribieron una modificación al contrato de suministro de la referencia, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2026, toda vez que, al vencimiento del término inicialmente previsto para su ejecución, se evidenció la existencia de recursos pendientes por ejecutar. Esta situación obedeció a la naturaleza del contrato, el cual fue celebrado bajo la modalidad de **bolsa agotable**, cuya ejecución se encuentra supeditada a los requerimientos efectivos de la Entidad y a la demanda real de los servicios objeto del contrato durante su vigencia. En consecuencia, resultó procedente ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la ejecución integral de los recursos disponibles, la satisfacción de las necesidades institucionales y el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación.

Que el día 23 de junio del 2026 se realizo adicional en valor por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)** adición que permitió garantizar la continuidad en la prestación de los servicios exequiales a la población vulnerable del Municipio de Bucaramanga dada la demanda recurrente de este servicio.

Que el día 18 de Agosto de 2026, el contratista JESÚS ALBERTO REY OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.413 de Bucaramanga, solicitó la adición de recursos al Contrato No. 345, manifestando que, una vez revisada la ejecución financiera del contrato, se evidenció la existencia de un saldo disponible por ejecutar de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.260.000)**.

Señaló igualmente que, teniendo en cuenta la fecha de terminación prevista para Noviembre de 2026 y que el avance de las actividades contratadas y la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios objeto del contrato, el saldo actualmente disponible resulta insuficiente para cubrir el tiempo restante del contrato. En consecuencia, existe la necesidad de realizar una ampliación de los recursos asignados al contrato, con el fin de asegurar el normal desarrollo de la asistencia en servicios funerarios a la comunidad amparada con dicho contrato y demás actividades programadas, evitando afectaciones en la prestación del servicio.

Que el día 20 de Agosto del 2026, la supervisora del contrato presenta balance donde manifiesta:

Para su conocimiento y seguimiento, me permito enviar en archivo adjunto el balance financiero y físico, con corte al 31 de julio de 2026, del contrato 345-2025 suscrito con el sr. Jesús Alberto Rey, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", que inició el 20 de diciembre de 2025 y finaliza el 30 de noviembre de 2026.

En resumen, con corte al 31 de julio de 2026, se prestaron 82 servicios exequiales por valor total de $277.800.000, lo que corresponde al 86,81% del total del contrato (100% de la vigencia 2025 y 84,37% de la vigencia 2026) y un saldo por ejecutar por valor de $42.200.000 de la vigencia 2026 (13,19% del total del contrato). Se aclara que la cuenta de julio se encuentra en trámite de pago.

Sin embargo, en lo corrido del mes de agosto, es decir del 01 al 18 de agosto, se autorizó, por demanda y en cumplimiento de los requisitos técnicos, la prestación de 11 servicios exequiales por un valor de $37.940.000, para una ejecución total de 93 servicios por valor de $315.740.000 (98,67%), lo que evidencia la necesidad de adicionar el valor total del contrato, ya que se vence el próximo 30 de noviembre y tenemos un saldo por ejecutar de la vigencia 2026 por valor de $4.260.000 que corresponde máximo a 1 servicio total (si se trata de una persona mayor de 7 años con velación incluida), así:

DESCRIPCIÓN	VALOR	CANT / %
No. RP 2025 50 MILL	2102	Reemplaza al RP 14285 de 2025
No. RP 2026 200 MILL	3287	Vigencia futura ordinaria Acuerdo 043 del 4/Nov/25
No. RP 2026 70 MILL	7291	Adición al Contrato 345-2025
Valor total 2025 (Reserva Presupuestal)	$ 50.000.000	14
Valor inicial 2026 (Vigencia futura)	$ 200.000.000	55
Valor adición 2026	$ 70.000.000	19
Valor total 2026 (VF + Adicion)	$ 270.000.000	74
Valor total contrato	**$ 320.000.000**	**88**
Ejecutado 2025	$ 50.000.000	14
% ejecutado 2025	100,00%	100,00%
Ejecutado 2026	$ 265.740.000	79
% ejecutado 2026	98,42%	106,76%
Total ejecutado	**$ 315.740.000**	**93**
% Total ejecutado	**98,67%**	**105,79%**
Pagado	$ 250.080.000	74
Por pagar	$ 65.660.000	19
Por ejecutar 2025	$ 0	-
% por ejecutar 2025	0,00%	0,00%
Por ejecutar 2026	$ 4.260.000	-5
% por ejecutar 2026	1,58%	-6,76%
Total por ejecutar	**$ 4.260.000**	-5
% Total por ejecutar	**1,33%**	**-5,79%**

Que a la fecha se han prestado 93 servicios exequiales por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($315.740.000)**, lo que corresponde al 98,67 % del total del contrato (100% de la vigencia 2025 y 98,42% de la vigencia 2026, según informe presentado por la supervisora del contrato:

MES	NÚMERO DE SERVICIOS	VALOR
dic-25	3	$ 7.800.000
ene-26	14	$ 47.140.000
feb-26	10	$ 33.190.000
mar-26	12	$ 42.980.000
abr-26	7	$ 19.150.000
may-26	17	$ 60.480.000

jun-26	11	$	39.340.000
jul-26	8	$	27.720.000
ago-26*	11	$	37.940.000
Total general	**93**	**$**	**315.740.000**

Nota: Con corte al 18 de agosto de 2026

Que, una vez revisados y analizados los argumentos expuestos por el contratista **JESÚS ALBERTO REY OLARTE** y por la supervisora del contrato **SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE**, la Entidad considera procedente y conveniente para el Municipio de Bucaramanga realizar una Adición de recursos por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$30.000.000**) al contrato de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha Adición permitirá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios exequiales dirigidos a la población vulnerable del Municipio de Bucaramanga, la cual demanda de manera recurrente este servicio. En ese sentido, la disponibilidad de recursos adicionales resulta necesaria para atender oportunamente las necesidades que se presentan durante la ejecución contractual, asegurar la cobertura de los servicios requeridos y garantizar el cumplimiento de los fines sociales perseguidos por la Entidad en beneficio de la comunidad más vulnerable.

Que la presente modificación al contrato 345-2025 constituye una medida jurídicamente viable y preferible, en especial respecto de poblaciones vulnerables del municipio de Bucaramanga, en tanto permite asegurar la continuidad del servicio esencial, evitando la suspensión o desamparo en la cobertura de derechos funerarios.

Agregado a lo anterior, la presente modificación se encuentra enmarcada dentro la Ley, toda vez que el plazo inicial no a vencido, existe una disponibilidad presupuestal, no se están alterando las condiciones iniciales del presente contrato y se respeten principios como eficiencia, transparencia, igualdad, libre concurrencia y el equilibrio financiero.

Que los precios y valores de bienes y servicios adquiridos por medio del presente contrato para la vigencia 2026 se mantienen por parte del contratista.

Que la presente adición contractual cumple con los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En este sentido, una vez verificado el valor inicial del contrato y el monto de la adición propuesta, se evidencia que la modificación contractual se encuentra dentro de los límites legalmente permitidos, razón por la cual resulta jurídicamente procedente su celebración.

Que, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para amparar la presente adición contractual, la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5330** del 21 de Agosto de 2026, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, recursos con los cuales se respalda presupuestalmente la modificación propuesta y se garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma.

Una vez revisados los argumentos anteriormente expuestos, manifiesto estar de acuerdo con llevar a cabo la presente modificación 3 al Contrato de suministro 345-2025.

Cordialmente,

SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE
Supervisora

Alcaldía de Bucaramanga	**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 8

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No.	003
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	21 AGO 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	**SDS-CS-345-2025**
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	19 DE DICIEMBRE DE 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015
OBJETO CONTRACTUAL:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO.
VALOR INICIAL EN PESOS:	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($250.000.000) Rubro Presupuestal: Recursos Apalancamiento 2025: $50.000.000 Recursos Vigencia Futura 2026: $200.000.000
VALOR INICIAL EN SMLMV:	175,62
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	20 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE ABRIL DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE**
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**JESUS ALBERTO REY OLARTE**

NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	91.237.413 de Bucaramanga.

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)				
Modificaciones	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha Final**
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de Modificación	N/A	N/A	N/A	N/A
Prórroga	1	Hasta el 30 de Noviembre del 2026	N/A	N/A
Adición	2	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Adición y Prórroga	N/A	N/A	N/A	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, *y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la contratación de la referencia bajo los parámetros normativos contenidos en el Decreto 1082 del 2015.*

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado "*Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que*

demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional»."	
TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**MODIFICACIÓN No.3**. ADICIÓN en VALOR al Contrato **SDS-CS-345-2024**.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que: 1. Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso de selección SDS-SASI-008-2025 con el objeto de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***", el cual fue adjudicado a **JESUS ALBERTO REY OLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía 91.237.413 de Bucaramanga. 2. Que en consecuencia de lo anterior se suscribió el Contrato No. 345 de 2025, con plazo de ejecución hasta el 30 de Abril contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías de cumplimiento, hechos que se cumplieron el día 20 de Diciembre de 2025 registrando como fecha de terminación inicial 30 de Abril de 2025, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II. 3. Que el valor total del contrato se encuentra discriminado por vigencias, así: para el 2025 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000)** y para el 2026 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000)**. 4. Que el día 30 de Abril de 2026 las partes suscribieron una modificación al contrato de suministro de la referencia, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2026, toda vez que, al vencimiento del término inicialmente previsto para su ejecución, se evidenció la existencia de recursos pendientes por ejecutar. Esta situación obedeció a la naturaleza del contrato, el cual fue celebrado bajo la modalidad de **bolsa agotable**, cuya ejecución se encuentra supeditada a los requerimientos efectivos de la Entidad y a la demanda real de los servicios objeto del contrato durante su vigencia. En consecuencia, resultó procedente ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la ejecución integral de los recursos disponibles, la satisfacción de las necesidades institucionales y el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. 5. Que el día 23 de junio del 2026 se realizó adicional en valor por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)** adición que permitió garantizar la continuidad en la prestación de los servicios exequiales a la población vulnerable del Municipio de Bucaramanga dada la demanda recurrente de este servicio. 6. Que el día 18 de Agosto de 2026, el contratista JESÚS ALBERTO REY OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.413 de Bucaramanga, solicitó la adición de recursos al Contrato No. 345, manifestando que, una vez revisada la ejecución financiera del contrato, se evidenció la existencia de un saldo disponible por ejecutar de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.260.000)**.

7. Señaló igualmente que, teniendo en cuenta la fecha de terminación prevista para Noviembre de 2026 y que el avance de las actividades contratadas y la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios objeto del contrato, el saldo actualmente disponible resulta insuficiente para cubrir el tiempo restante del contrato. En consecuencia, existe la necesidad de realizar una ampliación de los recursos asignados al contrato, con el fin de asegurar el normal desarrollo de la asistencia en servicios funerarios a la comunidad amparada con dicho contrato y demás actividades programadas, evitando afectaciones en la prestación del servicio.

8. Que el día 20 de Agosto del 2026, la supervisora del contrato presenta balance donde manifiesta:

Para su conocimiento y seguimiento, me permito enviar en archivo adjunto el balance financiero y físico, con corte al 31 de julio de 2026, del contrato 345-2025 suscrito con el sr. Jesús Alberto Rey, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", que inició el 20 de diciembre de 2025 y finaliza el 30 de noviembre de 2026.

En resumen, con corte al 31 de julio de 2026, se prestaron 82 servicios exequiales por valor total de $277.800.000, lo que corresponde al 86,81% del total del contrato (100% de la vigencia 2025 y 84,37% de la vigencia 2026) y un saldo por ejecutar por valor de $42.200.000 de la vigencia 2026 (13,19% del total del contrato). Se aclara que la cuenta de julio se encuentra en trámite de pago.

Sin embargo, en lo corrido del mes de agosto, es decir del 01 al 18 de agosto, se autorizó, por demanda y en cumplimiento de los requisitos técnicos, la prestación de 11 servicios exequiales por un valor de $37.940.000, para una ejecución total de 93 servicios por valor de $315.740.000 (98,67%), lo que evidencia la necesidad de adicionar el valor total del contrato, ya que se vence el próximo 30 de noviembre y tenemos un saldo por ejecutar de la vigencia 2026 por valor de $4.260.000 que corresponde máximo a 1 servicio total (si se trata de una persona mayor de 7 años con velación incluida), así:

DESCRIPCIÓN	VALOR	CANT / %
No. RP 2025 50 MILL	2102	Reemplaza al RP 14285 de 2025
No. RP 2026 200 MILL	3287	Vigencia futura ordinaria Acuerdo 043 del 4/Nov/25
No. RP 2026 70 MILL	7291	Adición al Contrato 345-2025
Valor total 2025 (Reserva Presupuestal)	$ 50.000.000	14
Valor inicial 2026 (Vigencia futura)	$ 200.000.000	55
Valor adición 2026	$ 70.000.000	19
Valor total 2026 (VF + Adicion)	$ 270.000.000	74
Valor total contrato	**$ 320.000.000**	**88**
Ejecutado 2025	$ 50.000.000	14
% ejecutado 2025	100,00%	100,00%
Ejecutado 2026	$ 265.740.000	79
% ejecutado 2026	98,42%	106,76%
Total ejecutado	**$ 315.740.000**	**93**
% Total ejecutado	**98,67%**	**105,79%**
Pagado	$ 250.080.000	74
Por pagar	$ 65.660.000	19
Por ejecutar 2025	$ 0	-

% por ejecutar 2025	0,00%	0,00%
Por ejecutar 2026	$ 4.260.000	-5
% por ejecutar 2026	1,58%	-6,76%
Total por ejecutar	**$ 4.260.000**	-5
% Total por ejecutar	**1,33%**	**-5,79%**

Que a la fecha se han prestado 93 servicios exequiales por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($315.740.000)**, lo que corresponde al 98,67 % del total del contrato (100% de la vigencia 2025 y 98,42% de la vigencia 2026, según informe presentado por la supervisora del contrato:

MES	NÚMERO DE SERVICIOS	VALOR
dic-25	3	$ 7.800.000
ene-26	14	$ 47.140.000
feb-26	10	$ 33.190.000
mar-26	12	$ 42.980.000
abr-26	7	$ 19.150.000
may-26	17	$ 60.480.000
jun-26	11	$ 39.340.000
jul-26	8	$ 27.720.000
ago-26*	11	$ 37.940.000
Total general	**93**	**$ 315.740.000**

Nota: Con corte al 18 de agosto de 2026

9. Que, una vez revisados y analizados los argumentos expuestos por el contratista **JESÚS ALBERTO REY OLARTE** y por la supervisora del contrato **SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE**, la Entidad considera procedente y conveniente para el Municipio de Bucaramanga realizar Adición de recursos por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** al contrato de la referencia.

10. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha Adición permitirá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios exequiales dirigidos a la población vulnerable del Municipio de Bucaramanga, la cual demanda de manera recurrente este servicio. En ese sentido, la disponibilidad de recursos adicionales resulta necesaria para atender oportunamente las necesidades que se presentan durante la ejecución contractual, asegurar la cobertura de los servicios requeridos y garantizar el cumplimiento de los fines sociales perseguidos por la Entidad en beneficio de la comunidad más vulnerable.

11. Que la presente modificación al contrato 345-2025 constituye una medida jurídicamente viable y preferible, en especial respecto de poblaciones vulnerables del municipio de Bucaramanga, en tanto permite asegurar la continuidad del servicio esencial, evitando la suspensión o desamparo en la cobertura de derechos funerarios.

12. Que los precios y valores unitarios de bienes y servicios adquiridos por medio del presente contrato para la vigencia 2026 se mantienen por parte del contratista.

13. Agregado a lo anterior, la presente modificación se encuentra enmarcada dentro la Ley, toda vez que el plazo inicial no a vencido, existe una disponibilidad presupuestal, no se están alterando las condiciones iniciales del presente contrato y se respeten principios como eficiencia, transparencia, igualdad, libre concurrencia y el equilibrio financiero.

14. Que los precios y valores de bienes y servicios adquiridos por medio del presente contrato para la vigencia 2026 se mantienen por parte del contratista.

	15. Que la presente adición contractual cumple con los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En este sentido, una vez verificado el valor inicial del contrato y el monto de la adición propuesta, se evidencia que la modificación contractual se encuentra dentro de los límites legalmente permitidos, razón por la cual resulta jurídicamente procedente su celebración. 16. Que, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para amparar la presente adición contractual, la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5330** del 21 de Agosto de 2026, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, recursos con los cuales se respalda presupuestalmente la modificación propuesta y se garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma. 17. Una vez revisados los argumentos anteriormente expuestos, manifiesto estar de acuerdo con llevar a cabo la presente modificación 3 al Contrato de suministro 345-2025.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La actividad estatal, como eje principal de la administración pública, comporta el manejo de los recursos públicos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de la participación y colaboración de los particulares (Barragán, 2016). En el marco del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), que establece los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva como fundamentos esenciales de toda contratación estatal (artículos 24, 25 y 26), se reconoce la posibilidad de realizar ajustes razonados a las especificaciones técnicas siempre que se mantenga intacto el objeto contractual y no se modifique el valor pactado. En términos de **oportunidad, adicionar el contrato** resulta conveniente porque permite atender a más población vulnerable sin interrumpir la prestación del servicio, evitando procesos de contratación adicionales que serían costosos, demorarían la entrega y generarían incertidumbre. Finalmente, desde la óptica de **conveniencia**, manteniendo el enfoque en la población vulnerada, la adición constituye una opción preferente frente a procesos nuevos ya que evita los riesgos de ejecución, asegura continuidad, y permite escalar el impacto social con menores trámites y costos administrativos. Especialmente si el contratista actual ha demostrado capacidad técnica, cumplimiento y eficiencia, la adición es una forma oportuna y legal de ampliar el alcance del contrato. En resumen, la modificación es conveniente porque amplía recursos sin sacrificar transparencia ni competitividad; oportuna, pues evita demoras y costos de nuevos procesos; y jurídicamente viable, siempre que se formalice adecuadamente, se base en sólidos estudios del mercado conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Esta modificación mantiene el objeto contractual intacto y se realiza dentro del marco legal aplicable a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	Por lo anterior, se solicita modificar las cláusulas: ***CLÁUSULA QUINTA. – VALOR Y SEPTIMA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL***. ***CLÁUSULA QUINTA. VALOR***: El valor del presente contrato será la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)**, *incluidos todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tributos, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones y demás erogaciones del orden nacional,*

departamental y municipal que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

***Para la vigencia 2025 se cuenta con recursos por valor de** CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), **Para la vigencia 2026 se cuenta con recursos por valor de** TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000).*

PARÁGRAFO PRIMERO. COSTOS INDIRECTOS: ***Corresponde al contratista asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios de cualquier naturaleza que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así**:*

a)** Estampillas Departamentales:* ***Pro UIS: dos por ciento (2%) del valor de cada acta de pago; Pro Hospital: dos por ciento (2%) del valor de cada acta de pago. El diez por ciento (10%) del valor pagado por concepto de estampillas departamentales en cada acta de pago. Se deja constancia de que la Estampilla Pro Desarrollo Departamental del dos por ciento (2%) se encuentra suspendida provisionalmente conforme a la Circular No. 019 del 31 de agosto de 2018 expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental; no obstante, en caso de levantarse dicha suspensión, el respectivo valor será descontado por el Municipio al contratista.

b)** Estampillas Municipales:* ***Pro Anciano: dos por ciento (2%) del valor de cada acta de pago. Pro Cultura: dos por ciento (2%) del valor del contrato.

***CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:*

El presente proceso de selección se encuentra amparado en los siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal el día 20 de noviembre de 2025, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con los cuales se cancelará el valor del presente contrato, así:

Vigencia	CDP	RUBRO	PROYECTO	VALOR
2025	1191	2.3.2.02.02.009.2024.680010163.1.4103052.97321.258.201	**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA PÓBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**	$ 50.000.000
2026	1278	2.3.2.02.02.009.2024.680010163.1.4103052.97321.258.201	**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA PÓBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**	$ 200.000.000
2026	3043	2.3.2.02.02.009.2024.680010163.1.4103052.97321.258.201	**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA PÓBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**	$70.000.000
2026	5330	2.3.2.02.02.009.2024.680010163.1.4103052.97321.258.201	**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA PÓBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD**	$ 30.000.000

				DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	

Así mismo, el contrato se encuentra respaldado mediante el Acuerdo Municipal No. **043** del 14 de Noviembre de 2025**,** por medio del cual se autorizaron vigencias futuras para la ejecución del contrato durante la vigencia 2026.

En consecuencia, el valor total respaldado presupuestalmente para la ejecución del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$350.000.000**).

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Conforme a los informes del supervisor, a la fecha se ha ejecutado un valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE** (**$315.740.000**), lo que corresponde al 98,67 % del total del contrato (100% de la vigencia 2025 y 98,42% de la vigencia 2026, según informe presentado por la supervisora del contrato.

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, y. ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Concepto favorable del supervisor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar la Modificación No. 03 al Contrato 345-2025.	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	Samara Loaiza M.
	NOMBRE	**SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE**
	CARGO	Supervisora
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
	CARGO	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Darly Negrón Quiroga CPS SDS
Revisó: Alejandro Herrera Rincón CPS SDS

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO SDS-CS-345-2025 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2025

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No. 3** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, **JESUS ALBERTO REY OLARTE** identificado con CC. 91.237.413 expedida en Bucaramanga quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 3** al Contrato **SDS-CS-345-2025** del 19 de Diciembre del 2025, cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso de selección SDS-SASI-008-2025 con el objeto de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***", el cual fue adjudicado a **JESUS ALBERTO REY OLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía 91.237.413 de Bucaramanga. **2.** Que en consecuencia de lo anterior se suscribió el Contrato No. 345 de 2025, con plazo de ejecución hasta el 30 de Abril contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías de cumplimiento, hechos que se cumplieron el día 20 de Diciembre de 2025 registrando como fecha de terminación inicial 30 de Abril de 2025, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II. **3.** Que el valor total del contrato se encuentra discriminado por vigencias, así: Para el 2025 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)** y para el 2026 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000). 4.** Que el día 30 de Abril de 2026 las partes suscribieron una modificación al contrato de suministro de la referencia, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2026, toda vez que, al vencimiento del término inicialmente previsto para su ejecución, se evidenció la existencia de recursos pendientes por ejecutar. Esta situación obedeció a la naturaleza del contrato, el cual fue celebrado bajo la modalidad de **bolsa agotable**, cuya ejecución se encuentra supeditada a los requerimientos efectivos de la Entidad y a la demanda real de los servicios objeto del contrato durante su vigencia. En consecuencia, resultó procedente ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la ejecución integral de los recursos disponibles, la satisfacción de las necesidades institucionales y el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. **5.** Que el día 23 de junio del 2026 se realizó adicional en valor por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)** adición que permitió garantizar la continuidad en la prestación de los servicios exequiales a la población vulnerable del Municipio de Bucaramanga dada la demanda recurrente de este servicio. **6.** Que el día 18 de Agosto de 2026, el contratista JESÚS ALBERTO REY OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.413 de Bucaramanga, solicitó la adición de recursos al Contrato No. 345, manifestando que, una vez revisada la ejecución financiera del contrato, se evidenció la existencia de un saldo disponible por ejecutar de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.260.000)**. **7**. Señaló igualmente que, teniendo en cuenta la fecha de terminación prevista para Noviembre de 2026 y que el avance de las actividades contratadas y la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios objeto del contrato, el saldo actualmente disponible resulta insuficiente para cubrir el tiempo restante del contrato. En consecuencia, existe la necesidad de realizar una ampliación de los recursos asignados al contrato, con el fin de asegurar el normal desarrollo de la asistencia en servicios funerarios a la comunidad amparada con dicho contrato y demás actividades programadas, evitando afectaciones en la prestación del servicio. **8**. Que el día 20 de Agosto del 2026, la supervisora del contrato presenta balance donde manifiesta: *Para su conocimiento y seguimiento, me permito enviar en archivo adjunto el balance financiero y físico, con corte al 31 de julio de 2026, del contrato 345-2025 suscrito con el sr. Jesús Alberto Rey, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", que inició el 20 de diciembre de 2025 y finaliza el 30 de noviembre de 2026. En resumen, con corte al 31 de julio de 2026, se prestaron 82 servicios exequiales por valor total de $277.800.000, lo que corresponde al 86,81% del total del contrato (100% de la vigencia 2025 y 84,37% de la vigencia 2026) y un saldo por ejecutar por valor de $42.200.000 de la vigencia 2026 (13,19% del total del contrato). Se aclara que la cuenta de julio se encuentra en trámite de pago. Sin embargo, en lo corrido del mes de agosto, es decir del 01 al 18 de*

agosto, se autorizó, por demanda y en cumplimiento de los requisitos técnicos, la prestación de 11 servicios exequiales por un valor de $37.940.000, para una ejecución total de 93 servicios por valor de $315.740.000 (98,67%), lo que evidencia la necesidad de adicionar el valor total del contrato, ya que se vence el próximo 30 de noviembre y tenemos un saldo por ejecutar de la vigencia 2026 por valor de $4.260.000 que corresponde máximo a 1 servicio total (si se trata de una persona mayor de 7 años con velación incluida), así:

DESCRIPCIÓN	VALOR	CANT / %
No. RP 2025 50 MILL	2102	Reemplaza al RP 14285 de 2025
No. RP 2026 200 MILL	3287	Vigencia futura ordinaria Acuerdo 043 del 4/Nov/25
No. RP 2026 70 MILL	7291	Adición al Contrato 345-2025
Valor total 2025 (Reserva Presupuestal)	$ 50.000.000	14
Valor inicial 2026 (Vigencia futura)	$ 200.000.000	55
Valor adición 2026	$ 70.000.000	19
Valor total 2026 (VF + Adicion)	$ 270.000.000	74
Valor total contrato	**$ 320.000.000**	**88**
Ejecutado 2025	$ 50.000.000	14
% ejecutado 2025	100,00%	100,00%
Ejecutado 2026	$ 265.740.000	79
% ejecutado 2026	98,42%	106,76%
Total ejecutado	**$ 315.740.000**	**93**
% Total ejecutado	**98,67%**	**105,79%**
Pagado	$ 250.080.000	74
Por pagar	$ 65.660.000	19
Por ejecutar 2025	$ 0	-
% por ejecutar 2025	0,00%	0,00%
Por ejecutar 2026	$ 4.260.000	-5
% por ejecutar 2026	1,58%	-6,76%
Total por ejecutar	**$ 4.260.000**	**-5**
% Total por ejecutar	**1,33%**	**-5,79%**

Que a la fecha se han prestado 93 servicios exequiales por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($315.740.000)**, lo que corresponde al 98,67 % del total del contrato (100% de la vigencia 2025 y 98,42% de la vigencia 2026, según informe presentado por la supervisora del contrato:

MES	NÚMERO DE SERVICIOS	VALOR
dic-25	3	$ 7.800.000
ene-26	14	$ 47.140.000
feb-26	10	$ 33.190.000
mar-26	12	$ 42.980.000
abr-26	7	$ 19.150.000
may-26	17	$ 60.480.000
jun-26	11	$ 39.340.000
jul-26	8	$ 27.720.000
ago-26*	11	$ 37.940.000
Total general	**93**	**$ 315.740.000**

Nota: Con corte al 18 de agosto de 2026

9. Que, una vez revisados y analizados los argumentos expuestos por el contratista **JESÚS ALBERTO REY OLARTE** y por la supervisora del contrato **SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE**, la Entidad considera procedente y conveniente para el Municipio de Bucaramanga realizar Adición de recursos por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$30.000.000**) al contrato de la referencia.**10.** Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha adición permitirá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios exequiales dirigidos a la población vulnerable del Municipio de Bucaramanga, la cual demanda de manera recurrente este servicio. En ese sentido, la disponibilidad de recursos adicionales resulta necesaria para atender oportunamente las necesidades que se presentan durante la ejecución contractual, asegurar la cobertura de los servicios requeridos y garantizar el cumplimiento de los fines sociales perseguidos por la Entidad en beneficio de la comunidad más vulnerable. **11.** Que la presente modificación al contrato 345-2025 constituye una medida jurídicamente viable y preferible, en especial respecto de poblaciones vulnerables del municipio de Bucaramanga, en tanto permite asegurar la continuidad del servicio esencial, evitando la suspensión o desamparo en la cobertura de derechos funerarios. Agregado a lo anterior, la presente modificación se encuentra enmarcada dentro la Ley, toda vez que el plazo inicial no a vencido, existe una disponibilidad presupuestal, no se están alterando las condiciones iniciales del presente contrato y se respeten principios como eficiencia, transparencia, igualdad, libre concurrencia y el equilibrio financiero. **12.** Que los precios y valores unitarios de bienes y servicios adquiridos por medio del presente contrato para la vigencia 2026 se mantienen por parte del contratista. **13.** Que la presente adición contractual cumple con los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En este sentido, una vez verificado el valor inicial del contrato y el monto de la adición propuesta, se evidencia que la modificación contractual se encuentra dentro de los límites legalmente permitidos, razón por la cual resulta jurídicamente procedente su celebración. **14.** Que, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para amparar la presente adición contractual, la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5330** del 21 de Agosto de 2026, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, recursos con los cuales se respalda presupuestalmente la modificación propuesta y se garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma.**15.** Una vez revisados los argumentos anteriormente expuestos, se hace conveniente llevar a cabo la presente modificación 2 al Contrato 345-2025.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la cláusula: **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR,** LA CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: **CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato será la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)**, incluidos todos los costos directos e

indirectos, así como los impuestos, tributos, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones y demás erogaciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. **Para la vigencia 2025 se cuenta con recursos por valor de** CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, Para la vigencia 2026 se cuenta con recursos por valor de** TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000). *PARÁGRAFO PRIMERO. COSTOS INDIRECTOS:* ***Corresponde al contratista asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios de cualquier naturaleza que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así****: **a)** Estampillas Departamentales: **Pro UIS: dos por ciento (2%) del valor de cada acta de pago; Pro Hospital: dos por ciento (2%) del valor de cada acta de pago. El diez por ciento (10%) del valor pagado por concepto de estampillas departamentales en cada acta de pago. Se deja constancia de que la Estampilla Pro Desarrollo Departamental del dos por ciento (2%) se encuentra suspendida provisionalmente conforme a la Circular No. 019 del 31 de agosto de 2018 expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental; no obstante, en caso de levantarse dicha suspensión, el respectivo valor será descontado por el Municipio al contratista. b)** Estampillas Municipales: **Pro Anciano: dos por ciento (2%) del valor de cada acta de pago. Pro Cultura: dos por ciento (2%) del valor del contrato.***

CLAUSULA SEGUNDA: modificar la cláusula: **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

El presente proceso de selección se encuentra amparado en los siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal el día 20 de noviembre de 2025, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con los cuales se cancelará el valor del presente contrato, así:

Vigencia	CDP	RUBRO	PROYECTO	VALOR
2025	1191	2.3.2.02.02.009.2024.680010163.1. 4103052.97321.258.201	**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA PÓBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**	$ 50.000.000
2026	1278	2.3.2.02.02.009.2024.680010163.1. 4103052.97321.258.201	**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA PÓBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**	$ 200.000.000
2026	3043	2.3.2.02.02.009.2024.680010163.1. 4103052.97321.258.201	**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA PÓBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**	$70.000.000
	5330	2.3.2.02.02.009.2024.680010163.1. 4103052.97321.258.201	**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA**	$ 30.000.000

2026	5330	2.3.2.02.02.009.2024.680010163.1. 4103052.97321.258.201	**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA PÓBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**	$ 30.000.000

Así mismo, el contrato se encuentra respaldado mediante el Acuerdo Municipal No. **043** del 14 de noviembre de 2025, por medio del cual se autorizaron vigencias futuras para la ejecución del contrato durante la vigencia 2026.En consecuencia, el valor total respaldado presupuestalmente para la ejecución del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)**. Así mismo, el presente contrato se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga.

CLÁUSULA CUARTA: De la cláusula Decima Primera Garantías: El contratista tendrá la obligación de actualizar las garantías al nuevo valor adicional.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, 21 AGO 2026

Por el Municipio,

IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por el Contratista,

JESUS ALBERTO REY OLARTE
Cc. 91.237.413 de Bucaramanga
Contratista

Proyectó: Darly Negrón Quiroga CPS SDS
Revisó: Alejandro Herrera Rincón CPS SDS